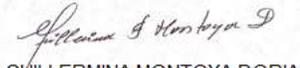


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 14 de diciembre de 2021. Señor Juez, le informo que en el presente proceso se fijó para el pasado 2 de diciembre de 2021 fecha para celebrar audiencia, pero por error involuntario el auto fue ingresado y notificado en el proceso radicado bajo el No 2316240890012021-00019, razón por la cual no se pudo llevar a cabo la diligencia y el apoderado solicita nueva fecha para diligencia. PROVEA.


GUILLERMINA MONTOYA DORIA
SECRETARIA - E-



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GUARNIS GONZALEZ GALEANO C.C. NO. 78.713.812
APODERADO: VICENTE HERNANDEZ ESPITIA C.C.6.892.203
DEMANDADA: ROCIO VALDIVIESO ESPITIA C.C. No. 26.173.316
RADICADO N°23-686-40-89-001-2020-00061-00**

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la plataforma TYBA y el calendario TEAMS efectivamente el despacho había señalado el dos de (2) diciembre del cursante año para la audiencia para de que trata el artículo 393 y s.s. del C.G.P., pero por error involuntario el auto que correspondía a este proceso fue ingresado al expediente radicado bajo el No 2368640890012021-00019, razón por la cual no se pudo llevar a cabo la diligencia y que hace necesario se señale nueva fecha, por lo que el despacho.

RESUELVE:

1º) Fijar el día veinte (20) del mes enero de 2022, a la hora de 9:00 am, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; en la que las partes rendirán interrogatorio de forma oficiosa, se agotará conciliación, decreto y practica de pruebas, y demás asuntos relacionados en los Arts. 372 y 373 de la misma obra, de ser posible se proferirá sentencia. Cítese a las partes.

2º) Vinculo para la audiencia <https://call.lifesizecloud.com/12845245>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21a528be9bd722dee1dce717c58c3bd7a526bc78c52f9aca187e5c6f08f3ec31

Documento firmado electrónicamente en 14-12-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>